



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
LA ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA DE SALUD, EDUCACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y OTROS; COMPUESTA POR LAS
COMUNIDADES: SANTA ROSA, SAN NICOLAS, FÁTIMA Y
GETSEMANI DEL CANTÓN LOS MAGUEYES DEL MUNICIPIO DE
AHUACHAPÁN Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN
“AISEMA”**

SANTA TECLA, LA LIBERTAD, MAYO DE 2019

Nosotros, por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**,

del domicilio de : , portador de mi Documento Único de Identidad número

, actuando en mi carácter de Ministro de

Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con
Número de Identificación Tributaria

, en adelante "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del día uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número nueve de esa misma fecha, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno del mismo mes y año; en consecuencia, la personería con que actúo es legítima y suficiente para otorgar actos como el presente, y que en adelante se le denominará "**MAG**", y por otra **EVELIA DÍAZ DE VÁSQUEZ**, del domicilio de , portadora de mi Documento Único de Identidad número

actuando en mi carácter de síndico y por tanto representa legal judicial y extrajudicial de la **ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA DE SALUD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y OTROS; COMPUESTA POR LAS COMUNIDADES: SANTA ROSA, SAN NICOLÁS, FÁTIMA Y GETSEMANI DEL CANTÓN LOS MAGUEYES DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN**, con número de Identificación Tributaria

en adelante "**AISEMA**", personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Acta número uno de las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de julio de dos mil diecisiete, otorgada en el cantón los , municipio y departamento de , por medio de la cual se constituyó la Asociación **AISEMA**, y estatutos en el que consta su denominación, naturaleza, domicilio y duración, que dentro de sus finalidades, entre otras está la de promover el progreso de las respectivas comunidades, coordinadamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas, que la administración de la Asociación estará confiada a una Junta Directiva electa en Asamblea General, que los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período más, si la Asamblea General así lo decidiese, que la representación judicial y extrajudicial de la Asociación corresponde al Síndico de la Junta Directiva, b) Ejemplar del Diario Oficial número cincuenta y dos, tomo número cuatrocientos dieciocho de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho, en el cual aparecen publicado los estatutos de la referida asociación, así como el Acuerdo del Concejo Municipal número dieciocho de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, por medio del cual se le concedió su personalidad jurídica.

CONSIDERANDO:

- I. El Plan Quinquenal del Desarrollo 2014-2019 El Salvador productivo, educado y seguro, define como áreas prioritarias la reducción significativa y verificable de la pobreza, la desigualdad

económica y de género y la exclusión social, así como la reactivación económica la reconversión y modernización del sector agropecuario e industrial.

- II. Que la Ley de Presupuesto 2019, publicada en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421 de fecha 21 de diciembre de 2018, aprobó el rubro 4200 Ramo de Agricultura y Ganadería, Unidad Presupuestaria 07. Desarrollo Rural, Línea de Trabajo 12.01. Programa de Atención Comunitaria, Fuente de Financiamiento: Fondo GOES, aprobó financiar proyectos por la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00) para apoyar a los proyectos productivos para autonomía económica de las mujeres: incubadoras de pollos y huertos caseros.
- III. Que en la Ley de Presupuesto 2019, se consignó erróneamente la abreviatura de la Asociación Intercomunitaria de Salud, Educación, Medio Ambiente y Otros; compuesta por las Comunidades: Santa Rosa, San Nicolás, Fátima y Getsemani del Cantón Los Magueyes del municipio de Ahuachapán y departamento de Ahuachapán, "ADISEMA", siendo lo correcto "AISEMA".
- IV. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- V. Que el artículo 41 en los numerales 1, 2 y 18 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el MAG tiene entre sus competencias "La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional"; "Investigar, desarrollar y divulgar tecnología que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellas que sustentan las necesidades alimenticias para consumo interno"; "Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país".
- VI. Que en el artículo 4 de los estatutos de la Asociación, establece dentro de sus objetivos "Promover el progreso de las respectivas comunidades, coordinadamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas" y "Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad".
- VII. Que AISEMA, tiene la finalidad de apoyar los proyectos productivos para autonomía económica de las mujeres: incubadoras de pollos y huertos caseros, en Ahuachapán.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y
LA ASOCIACIÓN INTERCOMUNITARIA DE SALUD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y OTROS;
COMPUESTA POR LAS COMUNIDADES: SANTA ROSA, SAN NICOLAS, FÁTIMA Y GETSEMANI DEL
CANTÓN LOS MAGUEYES DEL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN Y DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN
"AISEMA"**

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Presupuesto aprobada para el ejercicio fiscal 2019, consistente en el apoyo a los proyectos productivos para autonomía económica de las mujeres: incubadoras de pollos y huertos caseros.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

Para el desarrollo de los proyectos "Productivos para autonomía económico para las mujeres: Incubadoras de pollos y huertos casero" Ahuachapán, y su ejecución presupuestaria, se aprobó en la Ley de Presupuesto 2019, la cantidad de Veinticinco Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$25,000.00), la cual estará bajo la responsabilidad del MAG través de la Dirección General Desarrollo Rural (DGDR).

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a) Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR):

1. Realizar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institución (OACI), las compras de los bienes que serán entregados a las Asociaciones o/y Instituciones beneficiadas.
2. Gestionar los trámites de pagos a proveedores de los compromisos adquiridos para ejecutar el proyecto.
3. Coordinar y verificar las entregas de los insumos agrícolas a los beneficiados.
4. Solicitar informes sobre los avances y la ejecución física de los proyectos.
5. Realizar a través de la Dirección General de Desarrollo Rural DGDR, monitoreo y seguimiento de las actividades enmarcadas en el perfil del Proyecto, a fin de contar con las evidencias del mismo.

b) Responsabilidades de AISEMA:

1. Presentar un Plan de Trabajo o Cronograma de recepción y entrega de insumos a los beneficiados.
2. Cumplir con el plan de trabajo y recibir a satisfacción los Insumos Agrícolas a fin de ser entregados a los beneficiados identificados.
3. Ejecutar los Proyectos conforme a lo requerido en el Perfil del Proyecto.
4. Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en esta Carta de Entendimiento.
5. Realizar informes mensuales sobre la ejecución física para la implementación del Proyecto y presentarlos a la Dirección General de Desarrollo Rural.
6. Dejar evidencia de las actas de entrega de los insumos agrícolas a los beneficiados. (Fotografías y listados.)

7. Presentar informe final de la ejecución del proyecto, acompañándose de todas las evidencias de entrega y respaldo de la ejecución del proyecto.
8. Responder al MAG por la pérdida, daños o perjuicios de los bienes para los que se asignan que son objeto de este instrumento, aún hasta por culpa leve o menoscabo.
9. Brindar informe al MAG, sobre los bienes no entregados, y hacer las gestiones para su reintegro.

c) Responsabilidad de ambas partes:

1. Desarrollar con éxito la ejecución del proyecto.
2. Mantener comunicación expedita e intercambio de información necesaria.
3. Responder a los entes fiscalizadores por la ejecución y/o liquidación del proyecto.
4. Cualquier otra actividad que permita la ejecución eficiente del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al Director General de Desarrollo Rural, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

AISEMA, nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de esta Carta de Entendimiento al señor Mario Ernesto Paula Díaz, o a quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La presente carta de entendimiento y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos, y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación de esta Carta de Entendimiento, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos delegados institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado la presente Carta de Entendimiento con la sola petición por escrita de una de las Partes a la otra sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- Del MAG
Señor Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1ª Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.
Teléfono: 2210-1745
Con Copia: al Director General de Desarrollo Rural

- De AISEMA
Presidente de la Junta Directiva
Dirección:
C.A.
Teléfono:

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

La presente Carta de Entendimiento podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las Partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.



Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El plazo de vigencia de la presente Carta de Entendimiento será a partir de la fecha de suscripción hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, considerando que en dicho plazo se tendrán por cumplidas y finalizadas las actividades detalladas en la presente Carta de Entendimiento.

Para el caso específico de la finalización y liquidación de los fondos ejecutados por la Asociación, el plazo para cierre administrativo y técnico será hasta el 30 de noviembre del 2019, en la cual deberán presentar toda la documentación de soporte que evidencie la entrega de los insumos y que permitan respaldar y documentar los gastos efectuados.

En fe de lo anterior, suscribimos esta Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las Partes que lo suscriben, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Orestes Fresdesman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería



EDV

Evelia Díaz de Vásquez
Representante Legal de AISEMA